



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 020 DE 2009

(Acta No. 028 del 18 de agosto de 2009)

Por la cual se aprueba y define la Práctica Integrada Complementaria del plan de estudios del Programa de INGENIERIA AGRONOMICA, establecida mediante Acuerdo Académico No. 002 de 2007.

EL CONSEJO ACADÉMICO

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 004 de 2009 y la Resolución Superior No. 014 de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que el programa de Ingeniería Agronómica desde el año de 1984 tiene aprobada y viene realizando la Práctica integrada Complementaria PIC según acta No. 002 de Febrero 20 de 1984, del Consejo de Facultad.

Que según el Acuerdo Académico No. 002 de 2007, el programa de Ingeniería Agronómica asume el plan de estudios en créditos, y la práctica integrada complementaria hace parte del proceso de formación integral que orienta el programa; mediante la cual busca que el estudiante reconozca, reflexione y analice posibilidades de desarrollo y problemáticas del sector agrario colombiano, a partir del conocimiento de la actividad agrícola en contextos fisiográficos diferentes a los de la región de la Orinoquía.

Que la Resolución Superior No. 014 de 2009, al reglamentar la planeación y el desarrollo de las visitas y prácticas extramuros, establece que corresponde al Consejo Académico, estudiar y aprobar mediante Resolución aquellas que sobrepasen en duración, un periodo mayor a (5) días.

Que teniendo en cuenta que el programa de Ingeniería Agronómica asumió un plan de estudios por créditos académicos (Acuerdo Académico No. 002 de 2007) y se hace necesario reglamentar el sistema de prácticas extramuros conforme a la reglamentación vigente.

Que el Comité de Programa en Acta 007 de 2009, elaboró la reglamentación de la Práctica Integrada Complementaria para el plan de estudios en créditos y tramitó ante el Consejo de Facultad para su aval.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, en sesión del 15 de julio de 2009, avaló la realización de la Práctica Integrada Complementaria para el plan de estudios en créditos a desarrollarse en el X semestre del programa de Ingeniería Agronómica, iniciando su ejecución para el II período lectivo de 2009.

Que el Consejo Académico reunido en sesión extraordinaria No. 028 del 18 de agosto de 2009, analizó, discutió y aprobó la Práctica Integral Complementaria (PIC) del Programa de Ingeniería Agronómica, previa realización de algunos ajustes a efectuar por el Decano de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales.

Que por lo expuesto,



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 020 DE 2009

(Acta No. 028 del 18 de agosto de 2009)

Por la cual se aprueba y define la Práctica Integrada Complementaria del plan de estudios del Programa de INGENIERIA AGRONOMICA, establecida mediante Acuerdo Académico No. 002 de 2007.

Pág. 2 de 3

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Práctica Integrada Complementaria (PIC) del Programa de Ingeniería Agronómica como un requisito académico complementario y de carácter obligatorio.

ARTICULO 2°. Son objetivos de la Práctica Integrada Complementaria:

- Conocer sistemas de producción agrícolas desarrollados en regiones fisiográficas diferentes a la de la Orinoquía, que le permitan al futuro profesional analizar, comparar, relacionar y validar los conocimientos adquiridos durante el proceso de formación.
- Aportar nuevo conocimiento relacionado con sistemas de producción agrícola promisorios e innovadores para jalonar el desarrollo agrario regional y nacional.
- Conocer la implementación de nuevas tecnologías que aporten al fortalecimiento económico, ambiental y social de los sistemas de producción agrícola.
- Identificar y relacionar características socioculturales y económicas de los productores y empresas agrícolas de contextos fisiográficos diferentes a la Orinoquía.

ARTICULO 3°. Duración: La PIC tendrá una duración de 15 días calendario.

ARTICULO 4°. Coordinación de la PIC.

- La coordinación de la PIC estará bajo la responsabilidad de dos docentes del programa, designados desde inicio del noveno semestre por el Comité de Programa
- Los docentes coordinadores de la PIC deberán presentar al Comité de Programa la propuesta de programación de visitas en la semana cinco (5) de inicio del noveno semestre, la programación definitiva deberá presentarse al Comité de Programa la duodécima semana del noveno semestre.
- Los coordinadores de la PIC presentarán un informe evaluativo de la práctica al Comité de Programa.

ARTICULO 5°. Planeación de las actividades de la PIC.

- Debe responder a las necesidades de complementación del proceso de formación de los estudiantes, identificadas por el Comité de Programa.
- Se debe planear y visitar como mínimo dos regiones fisiográficas que respondan a las necesidades de complementación.
- La programación de las actividades deberá ser aprobada por el Comité de Programa antes de la decimocuarta semana del noveno semestre.
- El Comité de Programa propondrá un reglamento de convivencia para la PIC.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

RESOLUCIÓN ACADÉMICA No. 020 DE 2009

(Acta No. 028 del 18 de agosto de 2009)

Por la cual se aprueba y define la Práctica Integrada Complementaria del plan de estudios del Programa de INGENIERIA AGRONOMICA, establecida mediante Acuerdo Académico No. 002 de 2007.

Pág. 3 de 3

ARTICULO 6°. Fecha de realización: La PIC se realizará en el décimo semestre, entre la segunda y tercera semana de inicio del mismo.

ARTICULO 7°. Requisitos para asistir a la práctica.

- El estudiante debe tener matrícula vigente.
- El estudiante debe haber cursado y aprobado todos los cursos del plan de estudios hasta noveno semestre.

ARTICULO 8°. Sistema de Evaluación

- La PIC hace parte integral del curso Práctica Profesional.
- El sistema de evaluación estará conformado por dos actividades: una prueba escrita que programarán y aplicarán los coordinadores de la práctica con un valor del cincuenta por ciento y una exposición que organizarán los estudiantes para ser presentada ante estudiantes y profesores del programa con un valor del cincuenta por ciento.

ARTICULO 9°. La presente Resolución rige para el segundo período académico de 2009, para el plan de estudios del programa de ingeniería agronómica.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, a los 18 días del mes de agosto de 2009.

OSCAR DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ
Presidente

YOLANDA BUSTOS CASTRO
Secretaria